



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 469.-** Extracto del acta de la sesión pública extraordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en primera convocatoria, el día 16 de diciembre de 2020. **Pág. 1306**
- 470.-** Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Procedimiento Sancionador para los incumplimientos de los ciudadanos en relación a sus obligaciones con el Padrón Municipal. **Pág. 1307**
- 471.-** Aprobación inicial del Reglamento del Parque Móvil. **Pág. 1308**
- 475.-** Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 11 de junio de 2021, relativo a la aprobación de las Bases Reguladoras para ayudas destinadas a familias en cuyo ámbito existan uno o más enfermos celíacos/as o con intolerancia al gluten. **Pág. 1309**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 472.-** OASTCE.- Relación de aspirantes aprobados en la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Ordenanza-Notificador del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre. **Pág. 1312**
- 473.-** OASTCE.- Relación de aspirantes aprobados en la convocatoria para la provisión de 6 plazas de Auxiliar Administrativo del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre. **Pág. 1313**
- 474.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que rectifica error en el Decreto relativo a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Operario de Mercados, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre. **Pág. 1314**
- 476.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Operario de Mantenimiento de Horno Crematorio de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre. **Pág. 1315**
- 477.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 11 de junio de 2021, por el que se hace pública la lista definitiva del aprobado/a de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Cocinero/a de 1^a de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre. **Pág. 1316**

BOCCE

Año XCVI

Viernes

18 de Junio de 2021

Nº6.105

ORDINARIO



CEUTA

D.L.: CE.1-1958

- 478.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta de 10 de junio de 2021, por el que se hace pública la lista definitiva del aprobado de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Empleado de Información y Recepción en Oficina de la de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre. **Pág. 1317**
- 479.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se procede a la rectificación del Decreto relativo a la aprobación de las bases de la convocatoria para la provisión de 2 puestos de trabajo de Administrativo para la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales (Negociado de Estadística), mediante el sistema de concurso de méritos. **Pág. 1318**
- 480.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se procede a la rectificación del Decreto relativo a la aprobación de las bases de la convocatoria para la provisión de 1 puesto de trabajo de Administrativo para la Consejería de Medio Ambiente (Negociado de Medio Ambiente), mediante el sistema de concurso de méritos. **Pág. 1319**
- 481.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se procede a la rectificación del Decreto relativo a la aprobación de las bases de la convocatoria para la provisión de 1 puesto de trabajo Administrativo para la Consejería de Fomento y Turismo (Negociado de Registro e Información), mediante el sistema de concurso de méritos. **Pág. 1320**
- 482.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se procede a la rectificación del Decreto relativo a la aprobación de las bases para la convocatoria para la provisión de 1 puesto de trabajo de Administrativo para la Consejería de Fomento y Turismo (Servicio Transporte Terrestre), mediante el sistema de concurso de méritos. **Pág. 1321**
- 483.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se procede a la rectificación del Decreto relativo a la aprobación de las bases de la convocatoria para la provisión de 2 puestos de trabajo de Auxiliar Administrativo para la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales (Negociado de Estadística), mediante el sistema de concurso de méritos. **Pág. 1322**
- 484.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se procede a la rectificación del Decreto por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de 1 puesto de Auxiliar Administrativo para la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación (Negociado de Gobernación), mediante el sistema de concurso de méritos. **Pág. 1323**
- 485.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se procede a la rectificación del Decreto relativo a la aprobación de las bases de la convocatoria para la provisión de 1 puesto de Auxiliar Administrativo para la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos (Negociado de Medio Ambiente), mediante el sistema de concurso de méritos. **Pág. 1324**
- 486.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se procede a la rectificación del Decreto relativo a la aprobación de las bases de la convocatoria para la provisión de 1 puesto Jefe Negociado de Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos. **Pág. 1325**
- 487.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se procede a la rectificación del Decreto relativo a la aprobación de las bases de la convocatoria para la provisión de 1 puesto de Jefe de Negociado de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos. **Pág. 1326**

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

469.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

-Aprobar el Plan de reconversión denominado "Por un futuro más estable y seguro para Ceuta".

LA SECRETARIA GENERAL
MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
FECHA 22/01/2021

EL PRESIDENTE
JUAN JESÚS VIVAS LARA
FECHA 11/02/2021

470.-

ANUNCIO

El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión extraordinaria celebrada el 28 de mayo de 2021, ha aprobado inicialmente la Ordenanza Reguladora del Procedimiento Sancionador para los incumplimientos de los ciudadanos en relación a sus obligaciones con el Padrón Municipal.

En virtud de lo establecido en el artículo 78 del Reglamento de la Asamblea el procedimiento de aprobación de las ordenanzas municipales, será el regulado en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone a información pública, por el plazo mínimo de 30 días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, con audiencia a los interesados para la presentación de sugerencias y reclamaciones.

Las mismas deberán dirigirse a la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales y presentarse en el Registro Oficial de la Ciudad de Ceuta, sito en el Palacio Autonómico en la forma prevista en el Art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El documento provisional podrá ser consultado en la página web de la Ciudad, [ceuta.es/la institución/participación pública en proyectos normativos](http://ceuta.es/la_institucion/participacion_publica_en_proyectos_normativos).

Transcurrido el plazo se elevará la Ordenanza al Pleno de la Asamblea para su aprobación definitiva, en el supuesto en el que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias; en el caso contrario se entenderá definitivamente aprobada la misma

MARÍA ISABEL DEU DEL OLMO
CONSEJERA DE PRESIDENCIA
Y RELACIONES INSTITUCIONALES
FECHA 11/06/2021

471.-

ANUNCIO

El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión extraordinaria celebrada el 28 de mayo de 2021, ha aprobado inicialmente el Reglamento del Parque Móvil.

En virtud de lo establecido en el artículo 78 del Reglamento de la Asamblea el procedimiento de aprobación de las ordenanzas y normas municipales, será el regulado en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone a información pública, por el plazo mínimo de 30 días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, con audiencia a los interesados para la presentación de sugerencias y reclamaciones.

Las mismas deberán dirigirse a la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales y presentarse en el Registro Oficial de la Ciudad de Ceuta, sito en el Palacio Autonómico en la forma prevista en el Art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El documento provisional podrá ser consultado en la página web de la Ciudad, [ceuta.es/la institución/participación pública en proyectos normativos](http://ceuta.es/la_institucion/participacion_publica_en_proyectos_normativos).

Transcurrido el plazo se elevará el Reglamento al Pleno de la Asamblea para su aprobación definitiva, en el supuesto en el que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias; en el caso contrario se entenderá definitivamente aprobado el mismo.

MARÍA ISABEL DEU DEL OLMO
CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES
FECHA 11/06/2021

475.-

ANUNCIO

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el día 11 de junio de 2021, ha acordado lo siguiente:

1º.- Aprobar las Bases Reguladoras para ayudas destinadas a familias en cuyo ámbito existan uno o más enfermos celíacos/as o con intolerancia al gluten.

2º.- Publicar el Acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en la Base Nacional de Subvenciones.

3º.- Autorizar a la Consejera de, Servicios Sociales a aprobar la/las convocatoria/s que se deriven de las referidas Bases Reguladoras (si no supera la cuantía lo determinado en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta), así como su publicación en el BOCCE.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado-Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 2 meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente Resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

BASES REGULADORAS CONCESIÓN AYUDAS DESTINADAS A FAMILIAS EN CUYO ÁMBITO EXISTAN UNO O MÁS ENFERMOS/AS CELÍACOS/AS O CON INTOLERANCIA AL GLUTEN.

1.- Objeto, finalidad y naturaleza.

1. Las presentes bases reguladoras tienen por objeto establecer el régimen de concesión de ayudas destinadas a unidades familiares en cuyo ámbito existan uno o más enfermos/as celíacos/as o con intolerancia al gluten. Las ayudas concedidas habrán de destinarse a la compra de alimentos especiales y adecuados para atender las necesidades específicas de las personas afectadas por la citada enfermedad.

2. La concesión de estas ayudas tendrá carácter subsidiario respecto de cualquier ayuda de la que puedan ser beneficiarias las unidades familiares con algún miembro celíaco en su seno, si bien se puede compatibilizar con aquellas hasta el importe máximo que le corresponda según la presente convocatoria.

3. La presente subvención, que se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva, entre los beneficiarios que reúnan los requisitos previstos en el apartado tercero.

2.- Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarios/as de ésta ayuda las personas físicas para sí o para su unidad familiar que reúnan los requisitos que se mencionan en el apartado siguiente. Se entiende por unidad familiar la formada por una o más personas cuyos miembros convivan en el mismo domicilio familiar.

3.- Requisitos beneficiarios.

Para ser beneficiario/a de la ayuda deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1. Uno de los miembros de la unidad familiar deberá poseer diagnóstico de enfermedad celíaca o tener intolerancia al gluten.
2. Acreditación del empadronamiento en la Ciudad de Ceuta, con una antigüedad mínima de un año de la persona diagnosticada de esa enfermedad.

Los requisitos señalados deberán mantenerse durante todo el periodo de percepción de la ayuda.

4.- Solicitudes.

1. Los solicitantes de ayudas se ajustarán al modelo que se establezca en cada convocatoria y se presentarán junto con la correspondiente documentación que en la convocatoria se determine, en el Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2. Los solicitantes de ayuda quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.

3. La solicitud contemplará la autorización para facultar a la Administración a instar ante las oficinas públicas los certificados que acrediten la situación tributaria del solicitante, respecto a la Seguridad Social y demás información precisa para la valoración de las circunstancias socio-laborales, económicas familiar y demás circunstancias del solicitante y su unidad familiar.

La Consejería de Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta podrá realizar las actuaciones de comprobación que resulten procedentes, a los efectos de verificar la información facilitada por los/as interesados/as en la correspondiente solicitud.

4. La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases.

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será el que se determine en la convocatoria, pudiendo presentarse a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Ceuta realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

6.- Cuantía de las ayudas, financiación y forma de pago.

1. La cuantía total que se destinará para estas ayudas será la que se determine en la convocatoria.
2. Se repartirá la cantidad presupuestada entre todos los solicitantes, una vez calculado el nivel medio de ingresos de las unidades familiares, atendiendo al siguiente baremo:

a) Solicitantes cuyos niveles de ingresos estén comprendidos entre el 1% y el 25% del nivel medio de ingresos: **Hasta 500,00€** por persona afectada de celiaquía.

b) Solicitantes cuyos niveles de ingresos estén comprendidos entre el 26% y el 50% del nivel medio de ingresos: **Hasta 400,00€**, por persona afectada de celiaquía.

c) Solicitantes cuyos niveles de ingresos estén comprendidos entre el 51% y el 75% del nivel medio de ingresos: **Hasta 300,00€**, por persona afectada de celiaquía.

En este caso, aun estando comprendido en este intervalo de ingresos, sólo accederán a la ayuda aquellas unidades familiares cuyos ingresos totales no superen el importe de 3 veces el IPREM en su importe anual, añadiéndose un 15% del IPREM por cada miembro de la unidad familiar añadido distinto al solicitante, hasta un máximo de cuatro componentes.

d) Solicitantes cuyos niveles de ingresos estén comprendidos entre el 76 y el 100% del nivel medio de ingresos: **Hasta 200,00€** por persona afectada de celiaquía.

En este caso, aun estando comprendido en este intervalo de ingresos, sólo accederán a la ayuda aquellas unidades familiares cuyos ingresos totales no superen el importe de 3 veces el IPREM en su importe anual, añadiéndose un 15% del IPREM por cada miembro de la unidad familiar añadido distinto al solicitante, hasta un máximo de cuatro componentes.

3.- En ningún caso la suma total de las ayudas a las unidades familiares podrá rebasar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

7.- Determinación de los Ingresos de la unidad familiar

Para el cálculo del nivel medio de ingresos y patrimonio se atenderá a la siguiente fórmula:

$$NMI=TI+TP/TS$$

Donde:

- **NMI:** Nivel Medio de Ingresos
- **TI:** Total ingresos de todas las unidades familiares solicitantes (conformado por la suma de los siguientes ingresos):
- IRPF: Base Imponible general + Base imponible del Ahorro
- Declaración Jurada de Ingresos: Suma de ingresos percibidos por todos los conceptos
- **TP:** Total patrimonio de todas las unidades familiares solicitantes (conformado por la suma total de los valores de los bienes propiedad de los miembros integrantes de la unidad familiar)
- **TS:** Número total de miembros de todas las unidades familiares solicitantes.

El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia al número de cuenta dispuesto por el solicitante en el impreso de solicitud.

8.- Procedimiento de concesión. Tramitación e instrucción y justificación.

1. La instrucción y resolución de las solicitudes se ajustará a lo establecido en la convocatoria.

El órgano competente para la aprobación de la convocatoria será el titular de la Consejería de Servicios Sociales, correspondiendo la ordenación del procedimiento y la instrucción del mismo a la Comisión de Valoración que se determine.

2. El órgano instructor de tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Impulsar los trámites para el normal desarrollo del procedimiento.
- b) Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuáles debe pronunciarse la resolución.
- c) El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la ayuda, en colaboración con la Intervención de la Ciudad Autónoma.

3. La Comisión de Valoración estará compuesta por un presidente, dos vocales y un secretario, a designar por el/la titular de la Consejería de Servicios Sociales, como órgano instructor del procedimiento. Dicho órgano está habilitado para realizar cuantas actuaciones, en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuáles deba formular su propuesta de resolución.

4. El examen de las solicitudes presentadas conllevará la comprobación de los requisitos exigibles para, en caso contrario requerir al/a la interesado/a, a fin de que, en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, será incluido en la relación provisional como excluido.

5. Una vez concluido el plazo de subsanación, el órgano instructor evaluará las solicitudes presentadas, así como las alegaciones y/o subsanaciones realizadas por los interesados, tras lo cual redactará propuesta de resolución provisional que se publicará, concediéndose un plazo de diez días naturales para presentar alegaciones.

6. Finalizado el plazo de alegaciones a la lista provisional y resueltas las mismas, el órgano instructor formalizará la propuesta de resolución definitiva que será elevada al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta,

quien resolverá la convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Será esta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la Administración.

La resolución, además de contener al solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la relación de solicitantes admitidos a efectos de renuncia de la ayuda por algún/a beneficiario/a y las solicitudes desestimadas, indicando causas de desestimación.

7. La mencionada resolución, que se notificará a los interesados a través de publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida en **Recurso Potestativo De Reposición** ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contando desde el día siguiente al de notificación o interponer directamente **Recurso Contencioso-Administrativo** ante los Juzgados de lo contencioso administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contando desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

9.- Obligaciones e incumplimiento.

1. Las personas beneficiarias de estas ayudas asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Destinar la ayuda concedida al objeto para el que se concede, guardando los comprobantes de compra de dicha alimentación, por si se les requiriese.
- b) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas con el mismo objeto que las presentes ayudas.
- c) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, ni haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, ni hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso

2. El incumplimiento de dichas obligaciones, así como no reunir los requisitos para ser beneficiario podrá determinar la exigencia del reintegro total o parcial, de las cantidades percibidas y la aplicación del procedimiento sancionador.

10.- Control y aplicación.

Podrán ser revocadas las ayudas, procediendo en su caso al reintegro de las mismas cuando el beneficiario incurra en alguna de las conductas contempladas en el art 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.- Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en estas ayudas será de aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2018, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.- Interpretación de las presentes Bases

La Ciudad Autónoma de Ceuta se reserva la facultad de interpretación de las presentes ayudas, en especial, la concerniente a determinar los miembros computables de la Unidad Familiar en aquellos casos en que los mismos no tengan relación de parentesco entre ellos.

DUNIA MOHAMED MOHAND
CONSEJERA DE SERVICIOS SOCIALES
FECHA 15/06/2021

AUTORIDADES Y PERSONAL**472.-****ANUNCIO**

En relación con el procedimiento instruido para la provisión de **2 plazas de Ordenanza-Notificador del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta** (expediente 113.811/2020), mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondientes a la oferta de empleo público complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, extraordinario Nº 48, de 20/12/2017, finalizadas las actuaciones del Tribunal Calificador, este órgano colegiado acuerda, en sesión celebrada el 08/06/2021, elevar a la Presidenta del Organismo autónomo Servicios Tributarios de Ceuta la relación de los 2 aspirantes aprobados, para su nombramiento y publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

ASPIRANTES APROBADOS				
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	TOTALES
LOPEZ	ARANDA	M. ANGEL	***0476**	89,393
ALVAREZ	SANCHEZ	MANUEL	***7852**	76,429

*Documento firmado electrónicamente en Ceuta,
en la fecha indicada por:*

*EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL,
ENRIQUE REYES RODRÍGUEZ*

473.-

ANUNCIO

En relación con el procedimiento instruido para la provisión de **6 plazas de Auxiliar Administrativo del Organismo Autónomo Servicios Tributarios** de Ceuta (expediente 113.808/2020), mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondientes a la oferta de empleo público complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, extraordinario Nº 48, de 20/12/2017, finalizadas las actuaciones del Tribunal Calificador, éste órgano colegiado acuerda, en sesión celebrada el 09/06/2021, elevar a la Presidenta del Organismo autónomo Servicios Tributarios de Ceuta la relación de los 6 aspirantes aprobados, para su nombramiento y publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

ASPIRANTES APROBADOS				
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	TOTALES
ROS	FERNANDEZ	ISABEL	***0399**	97,996
ALVAREZ	PAZ	ALEJANDRO	***1047**	93,714
JIMENEZ	JIMENEZ	M. DEL CARMEN	***7304**	83,893
FERNANDEZ	CASTILLO	JOSE MANUEL	***0934**	80,357
JIMENEZ	PONCE	M. DEL CARMEN	***9567**	80,357
ALMAGRO	GARCIA	JUSTO MANUEL	***7053**	79,751

*Documento firmado electrónicamente en Ceuta,
en la fecha indicada por:*

*EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL,
ENRIQUE REYES RODRÍGUEZ*

474.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D^a Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se procede a la rectificación por error de hecho del decreto por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de Operario de Mercados de la Ciudad de Ceuta, Grupo AP, subgrupo AP, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad.

Por Decreto de fecha 21/05/2021 se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de Operario de Mercados de la Ciudad de Ceuta, Grupo AP, subgrupo AP, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad, detectándose error de hecho en la composición del Tribunal Calificador.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2. de la Ley 39/2015 dice que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 8 de octubre de 2020 (B.O.C.CE de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se corrige el decreto de 21 de mayo de 2021 por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de Operario de Mercados de la Ciudad de Ceuta, Grupo AP, subgrupo AP, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad, de manera que donde dice: "Segundo. - El Tribunal Calificador es el siguiente: Secretario: Titular: ../.. D. Sergio Moreno Mateos ../..", debe de decir: " El Tribunal Calificador es el siguiente: Secretario: Titular: ../..D. Ramón Bernal García de la Torre../..".

Segundo.- Contra el presente decreto que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 29 y 30 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.
Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 10/06/2021

MIGUEL ÁNGEL RAGEL CABEZUELO
SECRETARIO GENERAL ACCTAL.
FECHA 10/06/2021

476.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D^a Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Operario de Mantenimiento de Horno Crematorio de la Ciudad de Ceuta, Grupo AP, subgrupo AP, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017.

Terminado el día veinte y siete de mayo de 2021 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario número 25, de fecha 20 de mayo de 2019, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 109, de fecha 7 de mayo de 2021, para la provisión una plaza de Operario de Mantenimiento de Horno Crematorio de la Ciudad de Ceuta, Grupo AP, subgrupo AP, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017. Según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se han presentado cuatro solicitudes.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5^a de la Convocatoria dice que, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 8 de octubre de 2020 (B.O.C.CE 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria provisión de una plaza de Operario de Mantenimiento de Horno Crematorio de la Ciudad de Ceuta, Grupo AP, subgrupo AP, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
*5**3*12*	ALEJO	VERGEL	JOSE LUIS
4*0**2*9*	HONORIO	CANTON	JOSE JAVIER

EXCLUIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
45****0Q	REDONDO	SANCHEZ	JUAN ANTONIO	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
****798M	SANCHEZ	BLANCO	SERGIO	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA

Segundo. - Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

Tercero. - Se concede un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 11/06/2021

MIGUEL ÁNGEL RAGEL CABEZUELO
SECRETARIO GENERAL ACCTAL.
FECHA 11/06/2021

477.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 11 de junio de 2021 por el que se hace pública la lista definitiva del aprobado de la convocatoria para la provisión de una plaza de Cocinero/a de 1ª de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla personal laboral de la Ciudad.

Celebrada la Convocatoria para la provisión de UNA plaza de COCINERO/A DE 1ª de la Ciudad de Ceuta, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad, ha sido elevada a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública la relación definitiva del aprobado.

De acuerdo con lo dispuesto en:

La Base 10 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín de la Ciudad la relación definitiva de aprobados, el aspirante aprobado deberá presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- a. Copia, debidamente autenticada del DNI.
- b. Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- c. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d. Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, el aspirante aprobado podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán formalizar el contrato laboral de carácter fijo y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia 8 de octubre de 2020 (BOCCE nº 6.034 de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se hace pública la lista definitiva del aprobado de la Convocatoria para la provisión de UNA plaza de COCINERO/A DE 1ª de la Ciudad de Ceuta, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad.

DNI	Apellido1º	Apellido 2º	Nombre	FINAL
4*0**5*5*	ALBA	RIOS	SILVIA	44.919

Segundo.- En el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta el resultado del proceso selectivo, el opositor aprobado deberá presentar los documentos especificados en la Base 10 de la convocatoria.

Tercero.- Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 132.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
 CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
 Y FUNCIÓN PÚBLICA
 FECHA 15/06/2021

478.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 10 de junio de 2021 por el que se hace pública la lista definitiva del aprobado de la convocatoria para la provisión de una plaza de Empleado de Información y Recepción en Oficina de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla personal laboral de la Ciudad.

Celebrada la Convocatoria para la provisión de UNA plaza de EMPLEADO DE INFORMACION Y RECEPCION EN OFICINA de la Ciudad de Ceuta, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad, ha sido elevada a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública la relación definitiva del aprobado.

De acuerdo con lo dispuesto en:

La Base 10 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín de la Ciudad la relación definitiva de aprobados, los aspirantes aprobados deberán presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- Copia, debidamente autenticada del DNI.
- Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, los aspirantes aprobados podrán acreditar que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán formalizar el contrato laboral de carácter fijo y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia 8 de octubre de 2020 (BOCCE nº 6.034 de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se hace pública la lista definitiva del aprobado de la Convocatoria para la provisión de UNA plaza de OFICIAL DE ESTACION DE BOMBEO de la Ciudad de Ceuta, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad.

DNI	Apellido1º	Apellido 2º	Nombre	FINAL
*5**8*94*	ABDESELAM	BUCHTA	LAARBI	90,250

Segundo.- En el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta el resultado del proceso selectivo, el opositor aprobado deberá presentar los documentos especificados en la Base 10 de la convocatoria.

Tercero.- Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 132.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 11/06/2021

479.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D^a Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se procede a la rectificación por error material del decreto por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de dos puestos de trabajo de Administrativo para la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales (Negociado de Estadística), mediante el sistema de concurso de méritos.

Por Decreto de fecha 26/05/2021 se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de dos puestos de trabajo de Administrativo para la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales (Negociado de Estadística), mediante el sistema de concurso de méritos, detectándose error material en las Bases.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2. de la Ley 39/2015 dice que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 8 de octubre de 2020 (B.O.C.CE de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se corrige el decreto de 26 de mayo de 2021 por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de dos puestos de trabajo de Administrativo para la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales (Negociado de Estadística), mediante el sistema de concurso de méritos, de manera que donde dice: “Tercera. Solicitudes. - El plazo de presentación de solicitudes será de 10 hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta”, debe decir: “El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado”

Segundo.- Contra el presente decreto que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 29 y 30 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 10/06/2021

MIGUEL ÁNGEL RAGEL CABEZUELO
SECRETARIO GENERAL ACCTAL.
FECHA 11/06/2021

480.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D^a Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se procede a la rectificación por error material del decreto por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Administrativo para la Consejería de Medio Ambiente (Negociado de Medio Ambiente), mediante el sistema de concurso de méritos.

Por Decreto de fecha 26/05/2021 se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Administrativo para la Consejería de Medio Ambiente (Negociado de Medio Ambiente), mediante el sistema de concurso de méritos, detectándose error material en las Bases.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2. de la Ley 39/2015 dice que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 8 de octubre de 2020 (B.O.C.CE de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se corrige el decreto de 26 de mayo de 2021 por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Administrativo para la Consejería de Medio Ambiente (Negociado de Medio Ambiente), mediante el sistema de concurso de méritos, de manera que donde dice: “Tercera. Solicitudes. - El plazo de presentación de solicitudes será de 10 hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta”, debe decir: “ El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado”

Segundo.- Contra el presente decreto que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 29 y 30 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 10/06/2021

MIGUEL ÁNGEL RAGEL CABEZUELO
SECRETARIO GENERAL ACCTAL.
FECHA 11/06/2021

481.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D^a Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se procede a la rectificación por error material del decreto por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Administrativo para la Consejería de Fomento y Turismo (Negociado de Registro e Información), mediante el sistema de concurso de méritos

Por Decreto de fecha 26/05/2021 se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Administrativo para la Consejería de Fomento y Turismo (Negociado de Registro e Información), mediante el sistema de concurso de méritos, detectándose error material en las Bases.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2. de la Ley 39/2015 dice que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 8 de octubre de 2020 (B.O.C.CE de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se corrige el decreto de 26 de mayo de 2021 por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Administrativo para la Consejería de Fomento y Turismo (Negociado de Registro e Información), mediante el sistema de concurso de méritos, de manera que donde dice: “Tercera. Solicitudes. - El plazo de presentación de solicitudes será de 10 hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta”, debe decir: “ El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado”

Segundo.- Contra el presente decreto que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 29 y 30 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 10/06/2021

MIGUEL ÁNGEL RAGEL CABEZUELO
SECRETARIO GENERAL ACCTAL.
FECHA 11/06/2021

482.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D^a Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se procede a la rectificación por error material del decreto por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Administrativo para la Consejería de Fomento y Turismo (Servicio de Transporte Terrestre), mediante el sistema de concurso de méritos.

Por Decreto de fecha 26/05/2021 se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Administrativo para la Consejería de Fomento y Turismo (Servicio de Transporte Terrestre), mediante el sistema de concurso de méritos, detectándose error material en las Bases.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2. de la Ley 39/2015 dice que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 8 de octubre de 2020 (B.O.C.CE de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se corrige el decreto de 26 de mayo de 2021 por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Administrativo para la Consejería de Fomento y Turismo (Servicio de Transporte Terrestre), mediante el sistema de concurso de méritos, de manera que donde dice: “Tercera. Solicitudes. - El plazo de presentación de solicitudes será de 10 hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta”, debe decir: “ El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado”

Segundo.- Contra el presente decreto que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 29 y 30 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 10/06/2021

MIGUEL ÁNGEL RAGEL CABEZUELO
SECRETARIO GENERAL ACCTAL.
FECHA 10/06/2021

483.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D^a Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se procede a la rectificación por error material del decreto por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de dos puestos de trabajo de Auxiliar Administrativo para la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales (Negociado de Estadística), mediante el sistema de concurso de méritos..

Por Decreto de fecha 26/05/2021 se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de dos puestos de trabajo de Auxiliar Administrativo para la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales (Negociado de Estadística), mediante el sistema de concurso de méritos, detectándose error material en las Bases.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2. de la Ley 39/2015 dice que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 8 de octubre de 2020 (B.O.C.CE de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se corrige el decreto de 26 de mayo de 2021 por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de dos puestos de trabajo de Auxiliar Administrativo para la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales (Negociado de Estadística), mediante el sistema de concurso de méritos, de manera que donde dice: “Tercera. Solicitudes. - El plazo de presentación de solicitudes será de 10 hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta”, debe decir: “ El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado”

Segundo.- Contra el presente decreto que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 29 y 30 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 10/06/2021

MIGUEL ÁNGEL RAGEL CABEZUELO
SECRETARIO GENERAL ACCTAL.
FECHA 10/06/2021

484.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D^a Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se procede a la rectificación por error material del decreto por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo para la Consejería de Sanidad Consumo y Gobernación (Negociado de Gobernación) mediante el sistema de concurso de méritos.

Por Decreto de fecha 26/05/2021 se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo para la Consejería de Sanidad Consumo y Gobernación (Negociado de Gobernación) mediante el sistema de concurso de méritos, detectándose error material en las Bases.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2. de la Ley 39/2015 dice que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 8 de octubre de 2020 (B.O.C.CE de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se corrige el decreto de 26 de mayo de 2021 por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo para la Consejería de Sanidad Consumo y Gobernación (Negociado de Gobernación) mediante el sistema de concurso de méritos, de manera que donde dice: “Tercera. Solicitudes. - El plazo de presentación de solicitudes será de 10 hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta”, debe decir: “ El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado”

Segundo.- Contra el presente decreto que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 29 y 30 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 10/06/2021

MIGUEL ÁNGEL RAGEL CABEZUELO
SECRETARIO GENERAL ACCTAL.
FECHA 10/06/2021

485.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D^a Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se procede a la rectificación por error material del decreto por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo para la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos (Negociado de Medio Ambiente) mediante el sistema de concurso de méritos.

Por Decreto de fecha 26/05/2021 se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo para la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos (Negociado de Medio Ambiente) mediante el sistema de concurso de méritos, detectándose error material en las Bases.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2. de la Ley 39/2015 dice que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 8 de octubre de 2020 (B.O.C.CE de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se corrige el decreto de 26 de mayo de 2021 por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo para la Consejería de Sanidad Consumo y Gobernación (Negociado de Gobernación) mediante el sistema de concurso de méritos provisión de un puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo para la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos (Negociado de Medio Ambiente) mediante el sistema de concurso de méritos, de manera que donde dice: “Tercera. Solicitudes. - El plazo de presentación de solicitudes será de 10 hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta”, debe decir: “El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado”

Segundo.- Contra el presente decreto que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 29 y 30 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 10/06/2021

MIGUEL ÁNGEL RAGEL CABEZUELO
SECRETARIO GENERAL ACCTAL.
FECHA 10/06/2021

486.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D^a Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se procede a la rectificación por error material del decreto por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de un puesto de Jefe de Negociado de Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos.

Por Decreto de fecha 26/05/2021 se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de un puesto de Jefe de Negociado de Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos, detectándose error material en las Bases.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2. de la Ley 39/2015 dice que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 8 de octubre de 2020 (B.O.C.CE de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se corrige el decreto de 26 de mayo de 2021 por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de un puesto de Jefe de Negociado de Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos, de manera que donde dice: “Tercera. Solicitudes. - El plazo de presentación de solicitudes será de 10 hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta”, debe decir: “ El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado”

Segundo.- Contra el presente decreto que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 29 y 30 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.
Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 10/06/2021

MIGUEL ÁNGEL RAGEL CABEZUELO
SECRETARIO GENERAL ACCTAL.
FECHA 10/06/2021

487.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D^a Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se procede a la rectificación por error material del decreto por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe/a de Negociado de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos.

Por Decreto de fecha 26/05/2021 se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe/a de Negociado de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos, detectándose error material en las Bases.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2. de la Ley 39/2015 dice que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 8 de octubre de 2020 (B.O.C.CE de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se corrige el decreto de 26 de mayo de 2021 por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe/a de Negociado de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos, de manera que donde dice: “Tercera. Solicitudes. - El plazo de presentación de solicitudes será de 10 hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta”, debe decir: “ El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado”

Segundo.- Contra el presente decreto que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 29 y 30 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 10/06/2021

MIGUEL ÁNGEL RAGEL CABEZUELO
SECRETARIO GENERAL ACCTAL.
FECHA 10/06/2021

— o —